

 <small>Banca de Desarrollo Territorial</small>	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-044 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	--

<b>CIUDAD</b>	Bogotá D.C.		
<b>CONTRATO No.</b>	003-2022		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE 3"		
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN 2</b>		
	NIT:	900.211.854-3	
	Representante Legal	[REDACTED]	
	C.C.	[REDACTED]	
	%	<b>INTEGRANTES</b>	
50%	CONYCA SOLUCIONES SAS	<b>NIT / CC</b>	
50%	VANUR SAS	900.701.968-7	
<b>INTERVENTOR</b>	<b>INTERDI LTDA</b>		
	Representante Legal	DIANA CAROLINA HERRÁN ORJUELA	
	C.C.	53.168.358	
<b>SUPERVISOR DESIGNADO</b>	MAVIC XIOMARA HERNANDEZ MURCIA - designada mediante oficio de la vicepresidencia técnica del 14 de septiembre de 2021.		

Entre los suscritos, **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** identificado con C.C. 79.553.835, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA – FIDUAGRARIA S.A.**, con Nit. 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución SB 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS** identificado con Nit. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante se denominará el "Contratante"; **L [REDACTED]** en calidad de representante legal del **CONSORCIO RECONSTRUCCION 2** en adelante el "Contratista"; y **DIANA CAROLINA HERRÁN ORJUELA**, identificada con C.C. 53.168.358 en calidad de representante legal de la Interventoría **INTERDI LTDA**, se reunieron con el objeto de liquidar el **CONTRATO DE OBRA No. 003-2022**, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato" debidamente aprobadas por el interventor, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día nueve (9) de febrero de 2022 el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial hasta el 31 de marzo de 2022 a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, cuyo detalle es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
1	"DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS AL PREDIO EXISTENTE TIPO RP YT5, PRIORIZADAS EN AL ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".	31.03.2022

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-044 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
--	---	--

2. Que el “Contrato” tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	28/02/2022	Suscripción acta de inicio del “Contrato”.
OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA	30/03/2022	<b>PRIMERA.</b> Las partes acuerdan modificar la <b>CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO</b> , con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.
OTROSÍ No. 2 OTROS MODIFICATORIOS	30/04/2022	<b>PRIMERA.</b> Las partes acuerdan modificar la <b>CLÁUSULA TERCERA – PLAZO del CONTRATO</b> , con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.
OTROSÍ No.3 ADICIÓN Y PRÓRROGA	22/06/2022	<b>PRIMERA.</b> Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del <b>CONTRATO</b> con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de <b>TRES MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.032.531.893)</b> , la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera: <b>“CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:</b> El valor del presente Contrato es por <b>TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.387.866.683)</b> , que incluye el valor del AIU, implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional, el cual se discrimina de la siguiente manera: <b>VALOR DIAGNÓSTICOS</b> \$127.334.790 <b>VALOR REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN</b> \$13.260.531.893 <b>MONTO AGOTABLE</b> El tope máximo del A.I.U es del <b>34.09%</b> . <b>SEGUNDA:</b> Las partes acuerdan modificar la <b>CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO</b> , con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.
OTROSÍ No.4 PRÓRROGA	30/07/2022	<b>PRIMERA.</b> Las partes acuerdan modificar la <b>CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO</b> , con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).
OTROSÍ No. 5 PRÓRROGA	30/08/2022	<b>PRIMERA.</b> Las partes acuerdan modificar la <b>CLÁUSULA TERCERA- PLAZO del CONTRATO</b> , con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022.
ACTA DE TERMINACIÓN	30/09/2022	Suscripción acta de terminación del “Contrato”.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION	30/11/2022	Suscripción acta de entrega y recibo final del “Contrato”.

## II. GARANTÍAS

El “Contratista” constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	Contrato		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	3005024	No. Póliza	1024359
No. Anexo	0	No. Anexo	0
Fecha Expedición	22/02/2022	Fecha Expedición	21/02/2022

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-044 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública

<b>No. Anexo</b>	11	<b>No. Anexo</b>	9
<b>Fecha Expedición</b>	17/02/2023	<b>Fecha Expedición</b>	30/09/2022
<b>Fecha Aprobación</b>	22/02/2023	<b>Fecha Aprobación</b>	05/10/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	\$4.016.360.005	Desde 31/08/2022 hasta 31/03/2023
<b>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</b>	\$1.338.786.668	Desde 31/08/2022 hasta 30/09/2025
<b>Estabilidad de la obra</b>	\$2.677.573.337	Desde 30/11/2022 hasta 30/11/2024
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	\$2.677.573.336	Desde 18/02/2022 hasta 30/09/2022
<b>Calidad del Servicio</b>	\$669.393.334	Desde 30/11/2022 hasta 30/11/2025

(\*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS VIVIENDAS** administrado por Fiduciaria **ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A.**, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GARANTÍAS** del "Contrato".

### III. INCUMPLIMIENTOS Y APREMIOS

Según correo electrónico del Supervisor de fecha 18 de abril de 2023, no hay ningún proceso de incumplimiento ni de reclamación en este Contrato.

### IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUAGRARIA según registro en la herramienta PRISA del 30/05/2023 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta prisa del 06/06/2023. Lo anterior, a partir del contenido del cuadro "detalle de pagos" presentado por la Interventoría del 13/04/2023 (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN
\$10.355.334.790	\$127.334.790	\$13.260.531.893
(+) Otrosí No. 3 \$3.032.531.893	<b>TOTAL EJECUTADO</b> \$127.334.790	<b>TOTAL EJECUTADO</b> \$13.260.531.534
<b>VALOR FINAL "CONTRATO" \$13.387.866.683</b>	<b>TOTAL PAGADO</b> \$127.334.790	<b>TOTAL PAGADO</b> \$13.260.531.534
Valor ejecutado según acta de entrega y recibo a satisfacción \$13.387.866.324	<b>SALDO PDTE PAGO</b> \$0	<b>SALDO PDTE PAGO</b> \$0
<b>SALDO A FAVOR</b> \$359	<b>% PAGADO</b> 100%	<b>% PAGADO</b> 100%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
17/03/2022	CR-2	ACTA PARCIAL 1 - REHABILITACIÓN	31/03/2022	Funcionamiento - Desastre Archipiélago 9677019	\$1.821.857.386,00	\$91.092.869,30
20/04/2022	CR-3	ACTA PARCIAL 2 - REHABILITACIÓN	02/05/2022		\$2.587.006.228,00	\$129.350.311,40
17/05/2022	CR-5	ACTA PARCIAL 3 - REHABILITACIÓN	31/05/2022	Presupuesto Nacional	\$1.710.481.836,00	\$85.524.091,80
10/06/2022	CR-6	ACTA PARCIAL 4 - REHABILITACIÓN	23/06/2022		\$1.576.325.293,00	\$78.816.264,65
6/07/2022	CR-7	ACTA PARCIAL 5 - REHABILITACIÓN	4/08/2022		\$450.894.404,00	\$22.544.720,20
4/01/2023	CR-9	ACTA PARCIAL 6 - REHABILITACIÓN	19/01/2023		\$4.992.872.229,00	\$249.643.611,45
1/03/2023	CR-12	ACTA PARCIAL 7 - REHABILITACIÓN	31/03/2023		\$121.094.158,00	\$6.054.707,90
1/03/2023	CR-13	ACTA PARCIAL 8 - DIAGNOSTICOS	31/03/2023		\$127.334.790,00	\$0
<b>TOTALES</b>					<b>\$13.387.866.324,00</b>	<b>\$663.026.576,70</b>
<b>VALOR DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>					<b>\$359,00</b>	<b>\$0,00</b>
Descuento por costos de transporte de materiales del contratista para la ejecución del objeto contractual, servicio prestado por la DIMAR, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021, celebrado el 12 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General Marítima -MDN DIMAR- y FINDETER.						<b>\$200.765.500,00</b>
<b>VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>						<b>\$462.261.076,70</b>

(\*) Que mediante comunicado emitido por el contratista CONSORCIO RECONSTRUCCION 2, de fecha 20 de abril de 2023, solicita los descuentos por el transporte de materiales en los buques de la Armada Nacional ARC CARIBE, en virtud de las labores realizadas por la Rehabilitación y Reconstrucción de las Viviendas en el marco del Contrato de Obra No. 003-2022, conforme los siguientes valores:

CONCEPTO	TONELADAS	VALOR POR COBRAR
Transporte marítimo de materiales – ARC Caribe	250,96	\$200.765.500
<b>TOTAL</b>		<b>\$200.765.500</b>

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el “Contrato” suscrito entre el “Contratista” y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivadas del “Contrato”. De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD** del “Contrato”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR** a favor del “Contratista” la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS SETENTA CENTAVOS (\$462.261.076,70) M/CTE.**, por concepto de retención en garantía, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR** a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (200.765.859)**, Correspondiente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$359)** por concepto de valor no ejecutado, y **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$200.765.500)** que corresponde a lo concertado a descontar por costos de transporte de materiales para la ejecución del objeto contractual, servicio prestado por la DIMAR conforme Convenio Interadministrativo No. 001 de 2021, celebrado el 12 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General Marítima -MDN DIMAR- y FINDETER, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO.** El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

**CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las

partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

**CLÁUSULA SEPTIMA: ANEXOS.** Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- |             |  |
|-------------|--|
| Anexo No. 1 | Copia del "Contrato", y modificaciones.  |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final.   |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.  |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del "Contrato".   |
| Anexo No. 5 | Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. |
| Anexo No. 6 | Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras.  |
| Anexo No. 7 | Acta Final de Obra.  |
| Anexo No. 8 | Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista" y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.   |
| Anexo No. 9 | Comunicado emitido por el contratista solicitando descuento del valor de transporte marítimo de material en los buques de la Armada Nacional ARC CARIBE y BDA.   |

**CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C. , a los trece (13) días de junio de 2023.

EL CONTRATISTA



REPRESENTANTE LEGAL  
**CONSORCIO RECONSTRUCCION 2**

EL CONTRATANTE



**MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduagraria S.A actuando como Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS.

Vo.Bo. INTERVENTOR

**DIANA CAROLINA HERRAN ORJUELA**  
 REPRESENTANTE LEGAL - INTERDI LTDA

Revisó: Mavic Xiomara Hernández – Profesional Gerencia Aguas y Saneamiento Básico, Supervisor Técnico de FINDETER  
 Paula Ximena Orjuela – Profesional Gerencia Infraestructura, Apoyo a la Supervisión Técnica de FINDETER  
 Mireya Artunduaga – Profesional Jefatura de Contratación Derivada.   
 Sebastián Arroyave Toro – Profesional Jurídico Jefatura de Contratación Derivada  
 Aprobó: Iván Alirio Ramírez Rusingue – Jefe de Contratación Derivada 